



Resolución Administrativa

Moquegua, 16 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 161-2025-DIRESA-HRM/07 de fecha 04 de abril de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática, Informe N° 024-2025-DIRESA-HRM-AL/01, de fecha 08 de abril de 2025 de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 108-2025-GRM/GGR/GRDS-UEI, de fecha recepción 05 de marzo de 2025 del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones- GRDS, Informe N° 026-2025-GRM/GGR/GRDS-UEI-RO-MRAC, de fecha 03 marzo, del Residente de Obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 29.1 y 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en que se ejecuta; asimismo, que en el requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia; Que, en el Anexo N° 01 de Definiciones del mencionado Reglamento se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamiento preexistentes;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 10 de enero de 2016, se establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada; Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva dispone que para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura";





Resolución Administrativa

Moquegua, 16 de abril de 2025

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que cuando el área usuaria, es decir, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a.) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del informe técnico; Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional Moquegua, ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización de SOFTWARE SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS;

Que, con el Informe N° 108-2025-GRM/GGR/GRDS-UEI, de fecha recepción 05 de marzo de 2025 del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones- GRDS, solicita evaluación Y/o ratificación de validación de especificaciones técnicas observadas, planteados del Expediente Técnico del Proyecto IOARR " Adquisición de servidor, equipo de otros activos complementarios, impresora y mobiliario de ambientes complementarios; en el (la) además de otros activos en el Hospital Regional Moquegua, Distrito Moquegua, Provincia mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"

Que, con Informe N° 161-2025-DIRESA-HRM/07 de fecha recepción 04 de abril de 2025, de la Unidad de Estadística e Informática, en respuesta a las observaciones adjuntas al Informe N° 026-2025-GRM/GGR/GRDS-UEI-RO-MRAC del Expediente Técnico del Proyecto IOARR " Adquisición de servidor, equipo de otros activos complementarios, impresora y mobiliario de ambientes complementarios; en el (la) además de otros activos en el Hospital Regional Moquegua, Distrito Moquegua, Provincia mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", Remite el Informe Técnico de Estandarización de **SOFTWARE SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS**, en donde se da a conocer los criterios, información de los bienes preexistentes, entre otros, y en calidad de área usuaria y técnica especializada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización solicitada cumple con los dos (2) presupuestos que señala la norma, dado que: a) "La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados". El Hospital Regional Moquegua, actualmente cuenta con Licencia del Software Microsoft Windows como Sistema Operativo, la misma que cuenta con licencias de fabricante original-OEM, en los equipos de cómputo adquiridos por la institución según el siguiente detalle:

N°	Descripción del Bien	Marca o Tipo de Producto	Versión	Cantidad
01	Sistema operativo que actúa de intermediario entre las aplicaciones y los usuarios. Permiten gestionar el uso de los recursos del equipo de computo en los equipos de escritorio de los usuarios.	Microsoft	Windows 10	420
			Windows 11	50
			Server 2008 R2	01
			Server 2012 R2	10
			Server Standard Edition 2014	01
Total, Licencias				482



Resolución Administrativa

Moquegua, 16 de abril de 2025

y, b) “Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura”. Las Licencias **MICROSOFT WINDOWS**, existente en el Hospital Regional Moquegua mantienen la funcionalidad en general e imprescindibles para garantizar el cumplimiento de las funciones, operatividad, compatibilidad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura preexistente y objetivos de los usuarios. Las Licencias de **MICROSOFT WINDOWS** que se necesita son complementarias debido a que como parte del cumplimiento estratégico institucional: “Fortalecer el posicionamiento institucional a nivel nacional” y con el fin de favorecer la integración de las comunicaciones entre las áreas del hospital Regional de Moquegua que tiene proyectado el upgrade de sus recursos de software, este asegurara el performance de todos los servicios que brinda actualmente el Hospital regional de Moquegua. La estandarización del **MICROSOFT WINDOWS**, permitirá mantener altos estándares y políticas de seguridad en el flujo de la información y comunicaciones así mismo también permitirá alta disponibilidad y garantía del fabricante.

Que, en ese sentido, considerando lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD que señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones para tal fin, resulta necesario emitir el acto resolutive que apruebe la estandarización solicitada;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 023-2025-DIRESA-HRM/DE de fecha 23 de enero de 2025, se resuelve en su Artículo 1º, Delegar al jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones: 3. “Aprobar Procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios en general;

De conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018- EF, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 023-2025-DIRESA-HRM/DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL PROCESO DE ESTANDARIZACION, de **SOFTWARE SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS**, conforme se detalla en el Informe Técnico emitido por la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional de Moquegua.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la estandarización a la que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de dos (02) años, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su estandarización.

ARTÍCULO 3º.- La estandarización no implica la exoneración de las actuaciones preparatorias, selección, ni ejecución contractual, establecidas en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4º.- Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. ARCHIVO
RMML
O. ADMINISTRACIÓN
INFORMÁTICA
LOGÍSTICA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

C.P.C. REYNA M. MAMANI LUIS
MAT. N° 20-234
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN